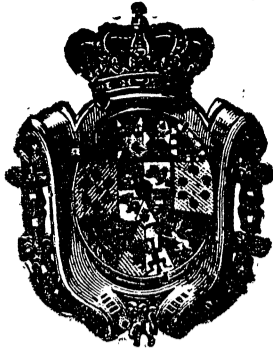


**SALE TODOS LOS DIAS.**

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

*Precios de suscripcion en Madrid.*

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



**PRECIOS DE SUSCRICION.**

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

# GACETA DE MADRID.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

La REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su interesante salud.

**MINISTERIO DE LA GUERRA.**

**REALES DECRETOS.**

Vengo en admitir la renuncia que del cargo de Capitan general de Castilla la Nueva ha hecho D. Rafael Aristegui, conde de Mirasol.

Dado en Palacio á 9 de Setiembre de 1848.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del

Consejo de Ministros, encargado del despacho del ministerio de la Guerra. El duque de Valencia.

Atendiendo al mérito, circunstancias y servicios del teniente general D. Manuel Breton, conde de la Riva y Picamojoux, vengo en nombrarle Capitan general de Castilla la Nueva, vacante por haber tenido á bien admitir la renuncia del mismo destino que ha hecho el conde de Mirasol.

Dado en Palacio á 9 de Setiembre de 1848.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, encargado del ministerio de la Guerra. El duque de Valencia.

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

Banco español de San Fernando.—Excmo. Señor: Tengo el honor de anunciar á V. E. que en la tarde

de este dia, y bajo mi presidencia, ha quedado instalada la junta directiva del departamento de emision, pago y amortizacion de billetes de este establecimiento, creada por el Real decreto de 8 del presente; y que mañana á las horas de costumbre comenzarán las operaciones del cambio, habiéndose adoptado al efecto las disposiciones oportunas, y para que ingresen los cien millones de reales en metálico y valores destinados á garantir la cantidad de billetes en circulacion, conforme á lo prevenido en el precitado Real decreto.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Setiembre de 1848.—Excmo. Sr.—Luis Armero.—Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.**

Los Jefes políticos de las provincias de Valladolid, Burgos, Alava y Guipúzcoa, y el jefe civil de Irun dan parte por el telégrafo, con fecha 10 del corriente, de no ocurrir novedad.

**MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS.**

**COMERCIO EXTERIOR.**

Por el ministerio de Estado se traslada á este de Comercio, Instruccion y Obras públicas una tarifa original de los derechos que pagan los azúcares desde el 14 de Julio en adelante, remitida por el cónsul de S. M. en Lóndres, y cuya traduccion es la siguiente:

**TARIFA** de los nuevos derechos sobre los azúcares y otros artículos admisibles para el consumo de la Gran Bretaña é Irlanda, ya sea procedente del trabajo de hombres libres ó esclavos.

**PRIMERA CLASE.**

El azúcar importado directamente por buques ingleses, procedente de la cosecha y del producto de aquellas de nuestras colonias en las que la importacion de azúcares extranjeros, está prohibida, á saber:

	Del 10 de Julio 1848 al 5 idem 1849.		Del 5 de Julio 1849 al 5 idem 1850.		Del 5 de Julio 1850 al 5 idem 1851.		Despues del 5 de Julio 1851.	
	£ s. d.	Rs. mrs.	£ s. d.	Rs. mrs.	£ s. d.	Rs. mrs.	£ s. d.	Rs. mrs.
Azúcar piedra terciado y blanco, y azúcar superior refinado, ó de igual calidad que el superior refinado, el quintal.....	49.. 6	97.17	48.. 0	90	46.. 6	82.17	45.. 0	75
Otros azúcares refinados, ó azúcares hechos por otros procedimientos, é igual en calidad, el quintal...	17.. 4	86.22	16.. 0	80	14.. 8	73.11	13.. 4	66.22
Blanco terronado no refinado, ó azúcar hecho por otros procedimientos, é igual en calidad al blanco terronado.....	15.. 2	75.28	14.. 0	70	12.10	64. 5	11.. 8	58.11
Moscavado ó terronado, y cualquier otra especie de azúcar no igual en calidad á blanco terronado.....	13.. 0	65	12.. 0	60	11.. 0	55. 0	10.. 0	50
Melaza ó melote.....	4..10	24. 5	4.. 6	22.17	4.. 2	20.28	3.. 9	18.25

Los azúcares de nuestras colonias de inferior calidad, hasta la que la compañía holandesa designa con el núm. 15 (tomando en consideracion el colar, la fuerza &c.), y puede ser hasta un poco mejor á aquella, serán admisibles para el consumo del pais con el derecho de 13 s.; pero las calidades iguales al núm. 16 é inferiores á los azúcares refinados, el derecho será 15 s., 2 d. hasta el 5 de Julio de 1849.

**SEGUNDA CLASE.**

Los azúcares importados directamente por buques ingleses procedentes de la cosecha y del producto de nuestras colonias dentro de los límites de la carta de nuestra compañía de las Grandes Indias, y en las que la admision de los azúcares extranjeros no está prohibida.

	Del 10 de Julio 1848 al 5 idem 1849.		Del 5 de Julio 1849 al 5 idem 1850.		Del 5 de Julio 1850 al 5 idem 1851.		Del 5 de Julio 1851 al 5 idem 1852.		Del 5 de Julio 1852 al 5 idem 1853.		Del 5 de Julio 1853 al 5 idem 1854.		Despues del 5 de Julio de 1854 los mismos derechos que los de las Indias Occidentales.	
	£ s. d.	Rs. mrs.	£ s. d.	Rs. mrs.	£ s. d.	Rs. mrs.	£ s. d.	Rs. mrs.	£ s. d.	Rs. mrs.	£ s. d.	Rs. mrs.	£ s. d.	Rs. mrs.
Azúcar piedra terciado y blanco y azúcar superior refinado ó de igual calidad que el superior refinado, el quintal.....	1.. 3.. 4	116.23	1.. 1.. 9	108.25	19..10	99.. 5	18.. 0	90	17.. 0	85	16.. 0	80	15.. 0	75
Otros azúcares refinados ó azúcares hechos por otros procedimientos é igual en calidad, el quintal.....	1.. 1.. 0	105	19.. 4	96.23	17.. 8	88.11	16.. 0	80	15.. 0	75	14.. 2	70.28	13.. 4	66.23
Blanco terronado no refinado ó azúcar hecho por otros procedimientos é igual en calidad al blanco terronado.....	18.. 4	91.23	16.11	84.19	15.. 5	77.. 3	14.. 0	70	13.. 3	66.. 9	12.. 5	62.. 3	11.. 8	58.11
Moscavado ó terronado y cualquier otra especie no igual en calidad á blanco terronado.....	16.. 0	80	15.. 3	76.. 9	14.. 6	72.17	13.. 9	68.25	12.. 6	62.17	11.. 3	56.. 9	10.. 0	50
Moscavado y cualquier otra especie de azúcar no igual en calidad á terciado terronado.....	15.. 9	78.25	14.. 6	72.17	13.. 3	66.. 9	12.. 0	60	11.. 6	57.17	11.. 0	55	10.. 0	50
Melaza ó melote.....	5.. 7	27.31	5.. 3	26.. 9	4.. 9	23.25	4.. 4	21.23	4.. 1	20.14	3.11	19.19	3.. 9	18.25

La diferencia entre el terciado terronado y el blanco terronado, está explicada en la tercera clase.

*Sigue á la vuelta.*

TERCERA CLASE.

Los azúcares procedentes de la cosecha y del producto de países extranjeros, importados directamente desde el país de su producción ó de cualquiera colonia inglesa adonde hayan sido importados en derecho, ya sea por buques del país, donde el azúcar se produce ó por buque inglés.

	Del 10 de Julio 1848 al 5 idem 1849.	Del 5 Julio 1849 al 5 idem 1850.	Del 5 Julio 1850 al 5 idem 1851.	Del 5 Julio 1851 al 5 idem 1852.	Del 5 Julio 1852 al 5 idem 1853.	Del 5 Julio 1853 al 5 idem 1854.	Después del 5 de Julio de 1854 los mismos derechos que los de las Indias occidentales.
	£ s. d. Rs. mrs.	£ s. d. Rs. mrs.	£ s. d. Rs. mrs.	£ s. d. Rs. mrs.	£ s. d. Rs. mrs.	£ s. d. Rs. mrs.	£ s. d. Rs. mrs.
Azúcar piedra terciado y blanco, y azúcar superior refinado ó de igual calidad que el superior refinado, el quintal.....	1.. 7.. 9 138..26	1.. 5.. 6 127..17	1.. 3.. 3 115.. 9	1.. 4.. 0 105	49.. 0 95	17.. 0 85	15.. 0 75
Otros azúcares refinados, ó azúcares hechos por otros procedimientos é igual en calidad, el quintal.....	1.. 4.. 8 123..44	1.. 2.. 8 113..44	1.. 0.. 8 103..44	18.. 8 93..44	46.. 8 83..44	45.. 2 75..28	43.. 4 66..23
Blanco terronado no refinado ó azúcar hecho por otros procedimientos é igual en calidad al blanco terronado.....	1.. 4.. 7 407..31	49..40 99.. 6	18.. 4 90..14	16.. 4 81..23	44.. 9 63..25	43.. 2 65..28	41.. 8 58..11
Moscovado ó terronado y cualquier otra especie de azúcar no igual en calidad, ó blanco terronado.....	1.. 0.. 0 400	48.. 6 92..17	17.. 0 85	45.. 6 77..17	44.. 6 72..17	43.. 0 65	40.. 0 50
Moscovado, y cualquier otra especie de azúcar no igual en calidad, ó terciado terronado.....	48.. 6 92..17	47.. 0 85	45.. 6 77..17	44.. 0 70	43.. 0 65	42.. 0 60	40.. 0 50
Melasa ó melote.....	6.. 4 31..23	5..11 29..19	5.. 4 26..23	4..11 24..19	4.. 6 22..17	4.. 1 20..14	3.. 9 18..25

Los azúcares de la tercera clase de inferior calidad á la que la compañía holandesa designa por el núm. 5, pagarán 18 s. 6 d. hasta el 5 de Julio de 1849, y superior al núm. 5 hasta la calidad del núm. 15, de las muestras de dicha compañía (tomada en consideración la fuerza, el color &c.), y puede ser hasta un poco superior á aquella, pagará 20 s. de derecho de consumo, según la tarifa de arriba. Para que el azúcar extranjero pueda ser admitido en el consumo del país, con arreglo á los derechos reducidos, el capitán del buque ó el consignatario del azúcar deberá justificar (en caso de duda por la aduana) que el dicho azúcar es (de bona fide) de la cosecha y del producto del país, del cual viene importado en derecho ó de la manera arriba mencionada.

CUARTA CLASE.

Todos los azúcares extranjeros, cuyos derechos no estan ya especificados, estarán sometidos á los derechos siguientes:

	£ s. d.	Rs. mrs.
Azúcar piedra y azúcar refinado, el quintal.....	3.. 3.. 0	6 315.. 0
Idem idem ó terronado no refinado, el quintal.....	2.. 2.. 0	6 240.. 0
Melasa ó Melote, idem.....	0.. 15.. 8	6 78.. 11

Primas de exportacion de los azúcares refinados de la Gran Bretaña é Irlanda.

	Del 10 de Julio 1848 al 5 idem 1849.	Del 5 de Julio 1849 al 5 idem 1850.	Del 5 de Julio 1850 al 5 idem 1851.	Después del 5 de Julio de 1851.
	£ s. d. Rs. mrs.	£ s. d. Rs. mrs.	£ s. d. Rs. mrs.	£ s. d. Rs. mrs.
Superior refinado ó de calidad igual á superior refinada.....	48..6 92..17	47..0 85	45..9 78..25	44..3 71.. 9
Azúcar piedra y azúcar refinada, sea en pilones ó en panes.....	45..9 78..25	44..6 72..17	43..4 66..23	42..1 60..14
Bastardo ó refinado, inferior, en pedazos ó en pilones.....	43..0 65	42..0 60	41..0 55	40..0 50

	s. d.	Rs. mrs.
Los derechos sobre el rom y el shrub de las colonias inglesas, por galon neto.....	8.. 2	6 40.. 28
Idem idem de las colonias extranjeras, idem.....	15.. 0	6 75.. 0

Los derechos sobre los azúcares y otros artículos anotados mas arriba no estan sujetos al derecho adicional del 5 por 100.

NOTA. La reduccion de las monedas inglesas á la española está hecha á razon de cinco pesos fuertes \$5 por libra esterlina una £1.

Tha. Hilly y compañía, corredores jurados, núm. 132.—Fenchurch Street.—Londres 14 de Julio 1848.

Lo que se publica en la Gaceta para conocimiento del comercio. Madrid 9 de Setiembre de 1848.—El director general, C. Bordiu.

ANUNCIOS OFICIALES.

BANCO ESPAÑOL DE SAN FERNANDO.

Departamento de emision, pago y amortizacion de billetes.

Instalada en este dia la junta directiva creada por el Real decreto de 8 del presente, ha acordado que comiencen el dia de mañana en las horas de costumbre desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde, las operaciones del cambio de los billetes de este establecimiento.

Madrid 10 de Setiembre de 1848.—De órden de la junta directiva, M. M. de Vhagon, secretario.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

Se recuerda al público que la subasta anunciada en la Gaceta de 2 de Julio último, núm. 5044, para surtir las fábricas del reino del número de barbas de tabaco virgínia y kentuky y de mason county por los cuatro años próximos venideros de 1849, 1850, 1851 y 1852, tendrá lugar el viernes 15 de Setiembre próximo en la direccion general del ramo, sita en el piso segundo de la aduana de esta corte, con entrada por la calle angosta de San Bernardo, bajo las condiciones anunciadas en el pliego que se insertó en la misma.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 10 de Setiembre de 1848.

Rs. mrs. vn.

Han ingresado en este dia, depositados por 419 individuos de los cuales los 51 han sido nuevos imponentes..... 26,074  
Se han devuelto á solicitud de 51 interesados.. 68,672.. 31

Por el director de semana,  
El marqués de Someruelos.

DIRECCION GENERAL DE FINCAS DEL ESTADO.

Relacion de las fincas nacionales que existen para poner en venta en cada uno de los pueblos de esta provincia, y las que deben enagenarse en conformidad con el decreto de 19 de Febrero de 1836 y demas órdenes posteriores.

PROVINCIA DE OVIEDO.

Rozadas en Villaviciosa.

Un prado que cultiva Rita, hoy Gertrudis Blanco, pro-

cedente del monasterio de Valde-Dios, renta anual uno y medio celemines de trigo y uno de cebada: vence el arriendo en 8 de Setiembre.

San Martín de Valles en Villaviciosa.

Varios bienes que cultiva Francisco García Fresno y otros, procedentes de idem, renta anual 670 rs.: vence en 11 de Noviembre.

Amandi en Villaviciosa.

Unas tierras que cultivan los herederos de Tomas de Pando, procedentes de idem, renta anual 330 rs. con rebaja de 3 fanegas de trigo á precio de panera: vence en idem.

Caravia baja en Colunga.

Varios bienes que cultiva Vicente Fernandez por Francisco María Torano, procedentes de idem, renta anual 247 reales: vence en idem.

Sobrescovio.

Varios bienes que cultiva Bernardo Mijares, hoy su viuda, procedentes de idem, renta anual 110 rs.: vence en idem.

Santa María de Taranes en Ponga.

Dos prados que cultiva Manuel García, procedentes de idem, renta anual 60 rs.: vence en idem.

Felechés en Siero.

Una heredad que cultiva José Fonseca, procedente de idem, renta anual un celemin de trigo: vence en idem.

Un monte que cultiva la viuda de Antonio Vigil, procedente de idem, renta anual 3 celemines de trigo: vence en idem.

Puelles en Villaviciosa.

Una casa que lleva en arriendo Angel Martínez, procedente de idem, renta anual un celemin de trigo: vence el arriendo en 8 de Setiembre.

Un horrio que lleva la viuda de Francisco Robledo, procedente de idem, renta anual 2 celemines de trigo: vence en idem.

Un establo caído que lleva Doña Eulalia de la Vega Valdés, procedente de idem, renta anual 7 rs.: vence en idem.

Una heredad que cultiva Manuel Sampedro, procedente de idem, renta anual 16 rs.: vence en idem.

Un prado que cultiva Benito Bastion, procedente de idem, renta anual 2 celemines de trigo: vence el arriendo en 11 de Noviembre.

Un foro que gravita sobre varios bienes denominados

Viñavieja, que cultiva Francisco Barros García, procedente de idem, renta anual 25 rs.: anunciado para el 28 de Julio.

Otro idem que gravita sobre varios bienes denominados del Corral de Francisco, que lleva José García Diaz, procedente de idem, renta anual un celemin de trigo y un real: vence el plazo en 8 de Setiembre y 11 de Noviembre.

Otro idem que gravita sobre varios bienes denominados de Prado Navaliego, que cultiva Nicolas Peon y consortes, procedente de idem, renta anual 6 celemines de trigo, 2 libras de manteca y 2 gallinas: vence en idem.

Otro idem que gravita sobre varios bienes denominados del Molino de la Pasera, que cultiva la viuda de Bernardo Carrera, procedente de idem, renta anual 5 celemines de trigo: vence el plazo en 8 de Setiembre.

Otro idem que gravita sobre varios bienes denominados de Casa de Anton de Ponton, que cultiva Salvador Laviana, procedente de idem, renta anual 4 celemines de trigo y 3 y medio de cebada: vence en idem.

Otro idem que gravita sobre varios bienes denominados de Bartolomé Rodriguez, que cultivan Eugenio Hevia y consortes, procedente de idem, renta anual 2 celemines de trigo y una gallina: vence en 11 de Noviembre.

Otro idem que gravita sobre varios bienes denominados del Toyo y Fabian Alonso, que cultivan Fermin Hevia y consortes, procedente de idem, renta anual 2 y medio celemines de trigo, 4 de cebada y 2 gallinas: vence en idem.

Un foro que gravita sobre varios bienes denominados Casa de Mata, que cultiva Pedro Carrera, procedente de idem, renta anual un celemin y 2 maquilas de trigo: vence el plazo en 8 de Setiembre.

Otro idem que gravita sobre varios bienes denominados Tierras y Corral de Puelles, que cultivan los herederos de José Crespo, procedente de idem, renta anual un celemin de trigo: anunciado para el 28 de Julio.

Otro idem que gravita sobre varios bienes denominados Rebollos y Carcaños, que cultiva Manuel Fernandez Friera, procedente de idem, renta anual 2 celemines de trigo y un carnero, ó 12 rs., á escoger: vence el plazo en 8 de Setiembre y 11 de Noviembre.

Otro idem que gravita sobre varios bienes denominados de Prado de la Mata de Casa de la Fragua, que cultiva Pedro Carrera, procedente de idem, renta anual uno y medio celemin de trigo, un celemin de cebada, 6 onzas de cera y 18 rs.: vence en idem.

Otro idem que gravita sobre varios bienes denominados Prado y Heredad de la Salgada, que cultiva Domingo Hevia, procedente de idem, renta anual 3 celemines de trigo: vence en idem.

Otro idem que gravita sobre varios bienes denominados de Casa y Quintana de San Saturnino, que cultivan los herederos de Manuel Frieria, procedente de idem, renta anual 2 celemines de trigo y 4 gallinas: anunciado para el 28 de Julio.

Otro idem que gravita sobre varios bienes denominados Llosia de Buscasso, que cultiva Dámaso Berros y Angel Villarica, procedente de idem, renta anual un celemin de trigo y 8 rs., una gallina y una libra de cera: vence el plazo en 8 de Setiembre y 11 de Noviembre.

Otro idem que gravita sobre varios bienes denominados del Cuadro del Fueyo, que cultiva José Carrera Rodriguez, procedente de idem, renta anual 3 celemines de trigo: vence en idem.

Otro idem que gravita sobre varios bienes denominados de Prado de Fumardea, que cultiva Fernando Villarica, procedente de idem, renta anual 3 celemines de trigo: vence en idem.

#### *Puelles en Villaviciosa.*

Otro idem que gravita sobre varios bienes denominados Prados del Requejo, que cultivan los herederos de Juan Ceñal, procedente de idem, renta anual 4 celemines de trigo y 2 de cebada: anunciado para el 28 de Julio.

Otro idem que gravita sobre varios bienes denominados viñas de Barrosa, que cultiva Juan de la Meana, procedente de idem, renta anual 3 celemines y 12 maquilas de cebada: vence el plazo en 8 de Setiembre.

Otro idem que gravita sobre varios bienes denominados Huerta de la Cerca y Llosa de la Puerta, que cultiva Joaquín García, procedente de idem, renta anual 3 celemines y 18 maquilas de trigo: vence en idem.

Otro idem que gravita sobre varios bienes denominados del Prado de Soperi, que cultiva Francisco Berro García, procedente de idem, renta anual 3 celemines de trigo: anunciado para el 28 de Julio.

Otro idem que gravita sobre varios bienes denominados de la Coruja, que cultiva Pablo Hevia y Manuel Meré, procedente de idem, renta anual un celemin de trigo y uno de cebada: vence el plazo en 8 de Setiembre.

Otro idem que gravita sobre varios bienes denominados Tierra Sola, que cultiva Manuel Fernandez Frieria, procedente de idem, renta anual 2 celemines de trigo, 2 gallinas y 2 azumbres de leche: vence el plazo en 11 de Noviembre.

Un foro que gravita sobre varios bienes denominados del Canto del Navaliego, que cultiva Bonifacio Bastian, procedente de idem, renta anual un celemin de trigo: vence el plazo en 8 de Setiembre.

Otro idem que gravita sobre varios bienes denominados Viñas de la Mora, que cultiva D. Francisco Alonso, procedente de idem, renta anual 2 celemines de trigo y 2 gallinas: vence en 11 de Noviembre.

Otro idem que gravita sobre varios bienes denominados Bociella, que cultiva Manuel Berros Lozana, procedente de idem, renta anual 2 celemines de trigo: vence en 8 de Setiembre.

Otro idem que gravita sobre varios bienes denominados de Prado de la Viña Ponton, que cultiva José Carrera Rodriguez, procedente de idem, renta anual un celemin de trigo: anunciado para el 28 de Julio.

Otro idem que gravita sobre varios bienes denominados del Castañedo de Puente Vega, que cultiva la viuda de Juan Hevia, procedente de idem, renta anual 18 maquilas de trigo: vence el plazo en 8 de Setiembre.

Otro idem que gravita sobre varios bienes denominados del Castañedo de Llores, que cultiva Manuel Meré, procedente de idem, renta anual 3 celemines y 12 maquilas de trigo: vence en idem.

Otro idem que gravita sobre varios bienes denominados Castañedo y Pumarada del Polledo, que cultiva Manuel Meré, procedente de idem, renta anual un celemin y 12 maquilas de trigo: vence en idem.

Otro idem que gravita sobre varios bienes denominados de Reditos, que cultiva Angel Villarica, procedente de idem, renta anual 18 maquilas de trigo: vence en idem.

Otro idem que gravita sobre varios bienes denominados del Prado de la Mora, que cultiva Simon Hevia, procedente de idem, renta anual 2 celemines de trigo: vence en idem.

Otro idem que gravita sobre varios bienes denominados Castañedo de Santi, que cultiva Manuel Fernandez Alvarin: procedente de idem, renta anual 4 celemines y medio de cebada, vence en idem.

Otro idem que gravita sobre varios bienes denominados Corral de la Peruval, que cultiva José García Diaz, procedente de idem, renta anual un celemin y 12 maquilas de cebada: vence en idem.

Otro idem que gravita sobre varios bienes denominados del Polledo, que cultiva Manuel Infesto y Angel Villarica, procedente de idem, renta anual 12 celemines de cebada y 5 rs.: anunciado para el 28 de Julio.

Otro idem que gravita sobre varios bienes denominados de Heredad y Llosa del Ponton, que cultiva Manuel Teja Martinez y consortes, procedente de idem, renta anual 3 celemines de cebada: vence el plazo en 8 de Setiembre.

Otro idem que gravita sobre varios bienes denominados de la Llosa de la Cueva, que cultiva Manuel Meré, procedente de idem, renta anual 5 celemines de cebada y una gallina: vence el plazo en 8 de Setiembre y 11 de Noviembre.

Otro idem que gravita sobre varios bienes denominados de Montequin y otros, que cultiva Juan Fernandez Rodriguez y Bonifacio Bastian, procedente de idem, renta anual 6 celemines de cebada y una libra de cera: anunciado para el 28 de Julio.

Otro idem que gravita sobre varios bienes que cultivan los herederos de Bibiana Laviada, denominado de prado de Bucielo, procedente de idem, renta anual 3 celemines de cebada, 2 pucheras de manteca y 22 rs.: vence el plazo en 8 de Setiembre y 11 de Noviembre.

Otro idem que gravita sobre varios bienes denominados de Peñas en Buscasso, que cultiva Rafael Rodriguez, procedente de idem, renta anual una gallina: vence en 11 de Noviembre.

Otro idem que gravita sobre varios bienes denominados Aforamiento de Buscasso, que cultiva Vicente Pidal, procedente de idem, renta anual 37 rs.: vence en idem.

Otro idem que gravita sobre varios bienes denominados de Casa del Riego, que cultiva José Villarica Crespo, procedente de idem, renta anual 17 mrs.: vence en idem.

Otro idem que gravita sobre varios bienes denominados Casa Eugenia de la Ballina, que cultiva Manuel Berros Lo-

zano, procedente de idem, renta anual 25 rs.: vence en idem.

Otro idem que gravita sobre varios bienes denominados Casa y Quintana, junto a la Ermita, que cultiva Juan Cubiellas Frieria, procedente de idem, renta anual 20 rs.: vence en idem.

Otro idem que gravita sobre varios bienes denominados de Tozos de la Ballina de la Faya, que cultiva José Teja Martinez, procedente de idem, renta anual 58 rs. y 17 mrs.: vence en idem.

Otro idem que gravita sobre varios bienes denominados de Vidrias en Loaria, que cultiva Matias García Santirso, procedente de idem, renta anual 24 rs.: vence en idem.

Otro idem que gravita sobre varios bienes denominados de Establo del Riego, que cultivan herederos de Juan Meré, procedente de idem, renta anual 8 rs.: vence en idem.

Otro idem que gravita sobre varios bienes denominados Molino del Portalin, que cultiva Pedro Carrera, procedente de idem, renta anual 38 rs.: vence en idem.

Otro idem que gravita sobre varios bienes denominados Pison de Buscasso, que cultivan los herederos de Francisco Robledo, procedente de idem, renta anual 8 rs.: vence en idem.

Otro idem que gravita sobre varios bienes denominados Prado del Valle, que cultiva Agustin Hevia, procedente de idem, renta anual 26 rs.: vence en idem.

Otro idem que gravita sobre varios bienes denominados Prado del Requejo, que cultiva la viuda de Alonso Peon de Nievares, procedente de idem, renta anual 13 rs.: vence en idem.

Otro idem que gravita sobre varios bienes denominados Prado y Huerta de Loaria, que cultiva Eusebio Villarica, procedente de idem, renta anual 6 rs.: vence en idem.

Otro idem que gravita sobre varios bienes denominados de la Salgada, que cultiva Blas Carrera y Domingo Hevia, procedente de idem, renta anual 3 celemines y medio de trigo y 16 rs. y 17 mrs.: vence en 8 de Setiembre y 11 de Noviembre.

Un foro que gravita sobre varios bienes denominados Sancha Martin, que cultiva Eusebio Villarica, procedente de idem, renta anual 31 rs. y media libra de cera: vence en idem.

#### *Camás en Cabranes.*

Otro idem que gravita sobre varios bienes denominados Prado del Cabañal, que cultiva José Cuesta, procedente de idem, renta anual 2 celemines de trigo: vence en 8 de Setiembre.

Otro idem que gravita sobre varios bienes denominados Cabañas de Socastro, que cultiva la viuda de Francisco Lavandera, procedente de idem, renta anual un celemin de trigo: vence en idem.

Otro idem que gravita sobre varios bienes denominados Molino de Buznego, que cultiva Gerónimo Ballinas, procedente de idem, renta anual 3 celemines de trigo: vence en idem.

Otro idem que gravita sobre varios bienes denominados de los Bravios, que cultiva Sebastian Prida, procedente de idem, renta anual 5 rs.: vence en 11 de Noviembre.

Otro idem que gravita sobre varios bienes denominados Jardin y Cabaña de Socastro, que cultiva José del Riego, procedente de idem, renta anual 8 rs.: vence en idem.

Otro idem que gravita sobre varios bienes denominados Molino de Grandia, que cultiva Matias Gonzalez, procedente de idem, renta anual un real: vence en idem.

#### *Arroes en Villaviciosa.*

Otro idem que gravita sobre varios bienes denominados Fernanmora y Navalgo, que cultiva Juan Caso, procedente de idem, renta anual 60 rs.: vence en idem.

#### *Nievares en Villaviciosa.*

Otro idem que gravita sobre varios bienes denominados de la agregacion a las Cabañas, que cultiva Doña Tecla García, procedente de idem, renta anual 7 celemines de trigo: vence en 8 de Setiembre y 11 de Noviembre.

Otro idem que gravita sobre varios bienes denominados Prado de la Lloral, que cultiva Alejandro Crespo, procedente de idem, renta anual 8 celemines de trigo: vence en 8 de Setiembre.

Otro idem que gravita sobre varios bienes denominados Foriquin y Llonovi, que cultiva José Solares Mieres, procedente de idem, renta anual 2 celemines de trigo: vence en idem.

Otro idem que gravita sobre varios bienes denominados del Ortigal, que cultiva Camilo Poladura, procedente de idem, renta anual 3 y medio celemines de trigo: vence en idem.

Un arriendo de varios bienes de Domingo Montoto, que cultiva José Barros Amandi, procedente de idem, renta anual 13 maquilas de trigo: vence en idem.

Otro arriendo de Podami, que cultiva José Ortiz, procedente de idem, renta anual 2 celemines de trigo: vence en idem.

Otro arriendo de diferentes bienes de la Cerezalina, que cultiva Ramona Solares, procedente de idem, renta anual 10 y medio celemines de trigo: vence en idem.

#### *San Justo en Villaviciosa.*

Un foro que gravita sobre varios bienes denominado Vega de Tomaria, que cultiva José del Cueto, procedente de idem, renta anual 2 celemines de trigo: vence en idem.

#### *Tornin en Villaviciosa.*

Un foro que gravita sobre varios bienes denominados Castañedo de la Dehesa, que cultivan los herederos de Manuel Suarez, procedente de idem, renta anual 4 celemines de trigo: vence en idem.

Otro idem que gravita sobre varios bienes denominados de la Grandia, que cultiva José y Nicolás de la Miyar, procedente de idem, renta anual 3 y medio celemines de cebada: vence en idem.

#### *Valdebarzana en Villaviciosa.*

Otro idem que gravita sobre varios bienes denominados de las Ventas, que cultiva Salvador Cuevas, procedente de idem, renta anual 9 celemines de trigo: vence en idem.

Otro idem que gravita sobre varios bienes denominados de Tornilla Tarcon y Sardedo, que cultiva Manuel García

Ambas, procedente de idem, renta anual 11 celemines de trigo: vence en idem.

Otro idem que gravita sobre varios bienes denominados de Pedro y Domingo Argüelles, que cultivan Teresa Suarez y consortes, procedente de idem, renta anual 12 celemines de trigo: vence en idem.

Otro idem que gravita sobre varios bienes denominados de Saviñas, que cultiva José Alonso, procedente de idem, renta anual 20 rs.: vence en 11 de Noviembre.

Otro idem que gravita sobre varios bienes denominados de la Jugueria del Valle, que cultiva Toribio de la Coviella, procedente de idem, renta anual 24 celemines y 6 maquilas de trigo: vence en 8 de Setiembre.

#### *Rozadas en Villaviciosa.*

Otro idem que gravita sobre varios bienes denominados Sacristania primera de Villanueva, que cultiva Juan Loredo, procedente de idem, renta anual 6 celemines de trigo: vence en idem.

Otro idem que gravita sobre varios bienes denominados del Rello, que cultiva Eugenio Sampedro, procedente de idem, renta anual 5 celemines de trigo y media libra de cera: vence en 8 de Setiembre y 11 de Noviembre.

Otro idem que gravita sobre varios bienes denominados Pumarin, que cultiva Benito Riaño, procedente de idem, renta anual 8 celemines de trigo y 2 gallinas: vence en idem.

Otro idem que gravita sobre varios bienes denominados de la Requejada, que cultiva Alonso Sampedro, procedente de idem, renta anual 5 celemines de trigo y 2 gallinas, vence en idem.

Otro idem que gravita sobre varios bienes denominados del Atariz, que cultiva Andres Teja, procedente de idem, renta anual un celemin y 18 maquilas de trigo y 2 gallinas: vence en idem.

Otro idem que gravita sobre varios bienes denominados Hospital de Barredo, que cultiva Ignacio Sopena, procedente de idem, renta anual 8 celemines de trigo: vence en 8 de Setiembre.

Otro idem que gravita sobre varios bienes denominados de las Llamas, que cultiva Ramon Buznego, procedente de idem, renta anual 6 celemines de trigo: vence en idem.

Un foro que gravita sobre varios bienes denominados de Domingo Obeya, que cultiva Santiago Sopena, procedente de idem, renta anual 2 y medio celemines de trigo y una gallina: vence el plazo en 8 de Setiembre y 11 de Noviembre.

Otro idem que gravita sobre varios bienes denominados de Toribio Laviada, que cultiva Alonso Sampedro, procedente de idem, renta anual 8 rs.: vence en 11 de Noviembre.

Otro idem que gravita sobre varios bienes denominados Valdehillos, que cultiva Manuel de los Toyos, procedente de idem, renta anual 32 rs. y 2 gallinas: vence en idem.

#### *Miravalles en Villaviciosa.*

Otro idem que gravita sobre varios bienes denominados de la Platona, que cultiva José Riva Hevia, procedente de idem, renta anual 6 rs.: vence en idem.

#### *Tazonas en Villaviciosa.*

Otro idem que gravita sobre varios bienes denominados Mieres, que cultiva José Valdés, procedente de idem, renta anual 6 rs.: vence en idem.

#### *Amandi en Villaviciosa.*

Otro idem que gravita sobre varios bienes denominados de la Casa de la Obaya, que cultiva José de la Miyar, procedente de idem, renta anual 8 mrs., vence en idem.

Otro idem que gravita sobre varios bienes denominados de la Espiriago, que cultiva José Roja, procedente de idem, renta anual 3 rs.: vence en idem.

Otro idem que gravita sobre varios bienes denominados de Francisco Lopez de la Poladura, que cultiva José del Rey, procedente de idem, renta anual 8 rs.: vence en idem.

Otro idem que gravita sobre varios bienes denominados de Santullano en Obaya, que cultiva José Ortiz y José de la Miyar, procedente de idem, renta anual 22 rs. y 2 gallinas: vence en idem.

Otro idem que gravita sobre varios bienes denominados de la Carballeda y tierras nuevas, que cultivan los herederos de D. Tomas de Pando, procedente de idem, renta anual 115 rs.: vence en idem.

Un arriendo del prado y tierras nuevas que cultivan los mismos herederos de D. Tomas de Pando, procedente de idem, renta anual 330 rs. con rebaja de 3 fanegas de trigo, segun queda demostrado atrás: vence en idem.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Félix de la Sota y Sota, juez de primera instancia del distrito del Salvador de la ciudad de Granada por S. M. (Q. D. G.) &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á una huerta situada en el Pago del Jaraquil bajo y la Garnatilla, término y jurisdiccion de esta referida ciudad, la que fue de la propiedad de Doña Isabel Ortega, de este mismo vecindario, cuya huerta entró á poseerla la hermandad de ánimas de nuestra Señora de las Angustias, y despues pasó al Crédito público, con quienes han sostenido pleito de reivindicacion Juan Ledesma y consortes, vecinos del lugar de Cogollos, de esta comprension, resultando por sentencia de revista de S. E. la sala tercera de esta audiencia territorial tocar y pertenecer la enunciada huerta á los parientes de la Doña Isabel, llamados en el codicilo otorgado por la susodicha el dia 29 de Setiembre de 1783, ante el escribano D. Marcelino Robira y Teruel, para que vengán deduciéndole en el juicio universal incoado en este mi juzgado y escribania del infrascrito sobre la adjudicacion de dicha finca, dentro del término de 30 dias, contados desde la publicacion de este edicto en la Gaceta de Gobierno, pues si así lo hicieron, por sí ó por medio de procurador con poder bastante, se les administrará completa justicia, y de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Granada á 2 de Setiembre de 1848.—Licenciado, Félix de la Sota y Sota.—Por mandado de dicho señor, Mariano José Ortega.

Por providencia del Sr. D. Antonio Ramon Folgueira, juez de primera instancia, refrendada del escribano del número D. Martin Santin y Vazquez, se cita y emplaza por término de 30 dias, contados desde el en que se anuncie en la *Gaceta*, á los que se consideren con derecho al capital de un censo de 46,500 rs. y sus réditos, que se dice impuesto sobre la casa sita en esta corte y su calle de Esparteros, señalada con los números 5 antiguo y 14 nuevo de la manzana 499, á favor de una capellanía fundada por Lázaro Gerónimo de Atienza en la parroquia de San Sebastian, á fin de que acudan á deducirlo dentro de dicho término; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Licenciado D. Diego Guerrero, abogado de los tribunales nacionales y juez de primera instancia de esta villa de Madrudejos y su partido, que de ser así el infrascrito escribano da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes con que se halla dotada la capellanía colativa fundada en la villa de Urda y su parroquia de San Juan Bautista en 22 de Enero de 1771 por el licenciado Juan Serrano, vecino que fue de dicha villa, y que obtuvo el presbítero D. Juan Martin Valderas, vecino de la misma, para que dentro de 30 dias comparezcan á deducirlo en este juzgado por sí ó por personas legalmente autorizadas; en la inteligencia que trascurrido que sea dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo he mandado en providencia de este día.

Dado en esta dicha villa de Madrudejos á 30 de Agosto de 1848.—Diego Guerrero.—Por su mandado, Antolin Perez Moreno.

Por providencia del Sr. D. Miguel María Duran, juez de primera instancia de esta capital, refrendada del escribano de S. M. y número del crimen D. José Lopez Arias, se cita, llama y emplaza por primer edicto y término de nueve dias á José Fraga, natural de Moman, parroquia de San Pedro, provincia de Lugo, residente en esta corte, hijo de Andres y de Juana Rodriguez, soltero, de 28 años de edad, mozo de cuerda, para que se presente en la audiencia de dicho Sr. juez, sita en el piso bajo de la territorial, á dar sus descargos en la causa que con otros se le sigue, y por la que se halla en libertad bajo caucion, por sospechas de haber apaleado y herido á Agustin Polaino en la tarde del 4 de Junio último, prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dr. D. Isaac Bachiller y Jaramillo, juez de primera instancia de esta villa de Illescas y su partido, en la provincia de Toledo.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 15 dias á los que se crean con derecho á los bienes relictos por fallecimiento ab intestato de María Hipólita Olmedo, soltera, vecina que fue de la villa de Esquivias, á fin de que en dicho término, que se empezará á contar desde el siguiente día al en que este anuncio se inserte en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la *Gaceta* de Madrid, comparezcan en este mi juzgado por la escribanía del que refrenda á deducir en forma el de que se crean asistidos; puestas si lo hicieren les oíré y administraré justicia, parando á los morosos el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Illescas á 6 de Setiembre de 1848.—Dr. Isaac Bachiller y Jaramillo.—Por su mandado, Cipriano Rodriguez.

Juzgado de primera instancia del Barquillo de Madrid.—A voluntad de sus dueños y en virtud de providencia dada por el Sr. juez de primera instancia de esta villa D. José María Montemayor, ante el escribano de número D. Miguel María Sierra, se vende en pública subasta una casa en la calle de las Huertas de esta poblacion, números 16 antiguo y 12 nuevo, de la manzana 235, que tiene de sitio 4826 $\frac{1}{2}$  pies, y está tasada en 25 de Junio de este año en 315,486 reales y 17 mrs. Las personas que intenten adquirirla presentarán sus proposiciones dentro del término de 20 dias siguientes al de este aviso en el referido juzgado y escribanía, donde estarán de manifiesto los títulos de pertenencia, y se instruirá á los licitadores de sus cargas, procedencia y demas particulares que les convenga.

Madrid 6 de Setiembre de 1848.—Miguel María Sierra.

## PARTE NO OFICIAL.

### NOTICIAS NACIONALES.

Figueras 4 de Setiembre.—(Del Barcelonés.)

Esta mañana han entrado cuatro prisioneros que fueron cogidos en Estela, habiendo entrado la columna de Bascara, y asimismo el Excmo. Sr. general segundo cabo: tambien ha entrado la columna al mando del Sr. comandante general de Gerona conduciendo otros tres trabucaires, que son un tal Plá, de esta villa, así como uno llamado Chamach y otro natural de Bañolas. Hoy se aguarda la columna de este último punto. Los trabucaires con tanto movimiento de columnas andan muy listos huyendo la activa persecucion de nuestras tropas.

Barcelona 5 de Setiembre.—(Del Diario de Cataluña.)

Nuestro corresponsal de Ribas nos dice con fecha del 3 que hubo un fuerte temporal en las montañas de Nuria, del que resultó luego un frio extraordinario, cual si fuera de los mas rigorosos del invierno, añadiendo que quedaron blancas las piedras por el granizo que cayó.

Idem 6.—(Del Fomento.)

Hoy ha salido el vapor *Piles* conduciendo á Palamós armas y municiones destinadas á varios pueblos que deben armarse para que cooperen al somaten general.

Tambien ha llevado el indicado buque algunas partidas de varios cuerpos del ejército.

Se han disuelto y marchado á sus respectivos regimientos los quintos con que, segun anunciamos á nuestros lectores, se habrán formado dos batallones provisionales que han guarnecido hasta aqui la ciudadela y el castillo de Monjuich. Esta fuerza, perfectamente instruida, marcha á tomar alta en las filas de sus cuerpos. Con este motivo debemos hacer una especial mencion de sus jefes instructores los tenientes coroneles graduados D. Eufrasio Bueno y Don Antonio Gárate, quienes á los 40 dias de haberse encargado de los nuevos soldados consiguieron ponerles en el caso de hacer centinela. Hemos oido encomiar el celo de los oficiales y demas clases á quienes se confió esta comision.

Ayer se ha dicho con visos de certeza que S. E. el Capitan general se dispone á salir inmediatamente para dirigir en persona las operaciones. Aunque hemos procurado inquirirlo no podemos asegurar lo que en esto haya de positivo; empero no creemos que pueda verificarse la salida de S. E. tan pronto como se dice, porque estando ausente el general segundo cabo, y hallándose la plaza sin gobernador, la presencia del Excmo. Sr. Capitan general es ahora indispensable en Barcelona, hasta que de un modo ó de otro se llene el vacío existente, si bien nos persuadimos por las disposiciones que vemos tomar que S. E. quiere marcharse á la montaña tan pronto como sea posible y estén preparados los medios que se proponga emplear.

Ripoll 31 de Agosto.

Por confidencia que se merecia entero crédito supo el teniente coronel D. José Horé que ocho oficiales prisioneros por los trabucaires, procedentes de los batallones de cazadores de Barastro núm. 4, y Arapiles núm. 11, se hallaban en la casa llamada Mas de Lientes, término de Estruch, á tres horas de esta villa. Calculando que seria infructuoso emprender de dia cualquiera operacion para poder rescatarlos, esperó á la hora de la retreta, en la que se reunen las compañías para pasar lista, y dejando dos para la custodia de esta villa, salió á dicha hora con las restantes que componen la brigada en direccion á la casa indicada.

El camino que á ella conduce es sin duda de los mas ásperos de esta montaña, y por tanto la marcha fue lenta á la par que fatigosa; y en razon á esto no pudo llegar al término que se habia propuesto hasta las cuatro de esta mañana.

Llevaba de vanguardia tres compañías del batallon de cazadores de Talavera, núm. 9, mandadas por el capitan D. Jose Salcedo, á quien en vista de las noticias que se habia procurado de la localidad, dió este comandante general orden que ocupase con una mitad cada una de las dos puertas que tiene la casa; que distribuyese algunas parejas alrededor de la misma, debajo de las ventanas, y finalmente que tomase cuantas medidas fuesen conducentes para asegurar el éxito de las operaciones.

El capitan Salcedo ejecutó estas instrucciones con la inteligencia que tanto le distingue; se situó en una de las puertas é hizo que lo verificase en otra el capitan D. Francisco Armijo, despues de lo cual, llamando con repetidos golpes, intimó la rendicion á los trabucaires.

Estos no opusieron ninguna resistencia, de modo que tengo la satisfaccion de participar á VV. que han sido rescatados los ocho oficiales y hecho prisioneros á todos los que los custodiaban, cuya relacion nominal incluyo á VV.

Se han cogido ademas once fusiles, cinco bayonetas, un sable y cinco cananas.

A los batallones de Tarragona y Talavera estaba reservada la suerte de rescatar á aquellos desgraciados, y tanta satisfaccion se ve en este momento retratada en el semblante de todos sus individuos.

Hé aqui la relacion de los prisioneros hechos:

D. Juan Serra, capitan; D. Antonio Gonfases, idem; Don Antonio Serra, subteniente; Francisco Bonada, sargento segundo; Joaquin Reull, Jacinto Torrent, Jaime Barberá, Ramon Parque, Juan Pujol, José Roca, Francisco Valor, José Marañes y Miguel Pernola, soldados.

Gerona 5 de Setiembre.—(Del Postillon.)

Anteayer por la noche se obsequió al Excmo. Sr. general segundo cabo con una serenata que duró mas de hora y media, y en la que se toraron piezas escogidas por la música del regimiento de Córdoba, habiendo salido ayer por la mañana con direccion á Figueras, acompañado de su brillante columna.

Asegúrase que el día 4 el general Enna logró alcanzar á la partida de trabucaires-republicanos, en el pueblo de Vilejuiga, dispersándoles completamente, cogiéndoles dos prisioneros, obligándoles ademas á soltar á los SS. Falp y Coll de Rosas, que llevaban presos, por cuyo rescate pedian 350 onzas, y á cuya villa nos escriben habian llegado ya, habiéndose recibido tambien la orden de fortificarla dentro el término de ocho dias.

Sevilla 6 de Setiembre.—(Del Independiente.)

Ayer fueron á Cartuja el Sr. Ministro de la Gobernacion, algunos individuos del cuerpo diplomático, y otras personas notables, á visitar los talleres de aquella famosa fabrica. No habrán dejado de admirar los adelantos en que se halla este establecimiento.

### NOTICIAS EXTRANJERAS.

#### ESTADOS PONTIFICIOS.

ROMA 23 DE AGOSTO.

El Ministro del Interior ha publicado una notificacion invitando á los ciudadanos que tomaron las armas para rechazar la invasion extranjera á que las entreguen, para que nunca pueda decirse que hay facciones y desórdenes en los Estados de la Iglesia.

Otra orden se ha enviado á Bolonia para disolver los cuerpos formados con igual objeto. En una circular dirigida el 22 á los legados, el Ministro Fabri previene que no siendo ya urgente el armamento y equipo de nuevos cuerpos, se

suspendan estas medidas, y solo se ejecuten las que tengan por objeto conservar la integridad de los Estados pontificios. La prensa romana se muestra muy severa contra las tendencias del Gobierno á desarmar los cuerpos formados anteriormente, y á no tomar parte en la guerra de la independencia.

#### TOSCANA.

FLORENCIA 27 DE AGOSTO.

De orden del gran duque se ha publicado el siguiente decreto con motivo de los sucesos de Liorna:

Oida la proposicion de nuestros Ministros, del Senado y del Consejo general, hemos decretado y decretamos:

Art. 1º Autorízase al poder ejecutivo á adoptar, en caso necesario, las siguientes medidas extraordinarias con respecto á la ciudad de Liorna.

1º Expulsar del territorio del Gobierno á toda persona que á su juicio sea capaz de turbar el orden en la ciudad.

2º Recoger y secuestrar las armas y municiones de guerra.

3º Tambien podrá detener preventivamente á las personas sospechosas, secuestrar los periódicos que publican escritos sediciosos, impedir y disipar las reuniones que amenacen el orden.

4º Igualmente podrá proceder, aun de noche, por comisionados ó por oficiales de carabineros á hacer visitas domiciliarias, tanto para arrestar á los acusados, como para apoderarse de papeles, cuerpos de delitos, armas y municiones.

Art. 2º Estos poderes extraordinarios solo durarán hasta que se haya conseguido el completo restablecimiento de la tranquilidad.

Art. 3º El poder ejecutivo podrá, segun las circunstancias, movilizar la guardia cívica, tanto de la ciudad, como de la campaña, y servirse de ella para llevar á efecto las medidas que hubiere acordado.

IDEM 28.

El Ministro pidió ayer al consejo general autorizacion para verificar un desarme en Liorna, hacer algunas prisiones, proceder contra los impresos subversivos, disolver las reuniones tumultuosas, y señalar la casa por cárcel á varias personas sospechosas. El consejo concedió esta autorizacion; pero los Diputados Guidi-Rontani y Panattoni pidieron que no se comprendiese en el desarme la Guardia nacional de Liorna, y el Ministerio accedió á ello.

Parece que el Gobierno toscano ha enviado instrucciones á sus agentes de Londres y Paris para que se mantengan al corriente de todo lo que ocurra en la marcha de las negociaciones para la mediacion, principalmente en lo que pueda tener relacion con los intereses de Toscana.

#### DUCADO DE MODENA.

En una circular del Gobierno de Francisco V se hace saber á los diversos tribunales del Estado de Este que procedan á formar causa á los individuos comprendidos en las seis categorías siguientes, los cuales no disfrutaban los beneficios de la amnistia:

1º Los agitadores y los que hayan hecho parte de los diversos Gobiernos provisionales.

2º Los que hayan proclamado la union de los Estados de Este al Piamonte.

3º Los que llevaron el acta de union de dichos Estados al Gobierno sardo.

4º Los que reclamaron y firmaron el acta de union ante el comisario de Carlos Alberto.

5º Los autores, escritores y editores responsables de los escritos en que se haya insultado ó injuriado á la casa de Este, y á los Príncipes amigos ó aliados de la misma.

6º Todos los que hayan cometido violencias, homicidios, concusiones y otros delitos, no solo en la acepcion comun, sino bajo el concepto político.

#### TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho y media de la noche.—Sinfonía.—*El hombre de mundo*, aplaudida comedia en cuatro actos y en verso.—La malagueña.—Terminará el espectáculo con un divertido sainete.

CRUZ. A las ocho y media de la noche.—Hallándose en esta corte el Sr. Cesar Casella, profesor de violoncello, primer instrumentista de S. M. el Rey de Cerdeña, que ha tenido el honor de tocar en presencia de SS. MM. en el Real palacio de San Ildefonso, por lo que ha recibido un importante obsequio, la empresa de este teatro, deseosa de que el público de Madrid pueda apreciar el mérito de dicho artista, ha determinado que se presente, acompañado de su esposa la Sra. Lacombe, prima donna tiple, con la funcion siguiente:

1º Sinfonía.

2º *Los dos amigos y el dote*, aplaudida comedia en un acto.

3º Gran fantasia sobre tres motivos de la *Sonámbula*, compuesta y ejecutada en el violoncello por el Sr. Casella, con acompañamiento de orquesta.

4º Cavatina de la ópera el *Barbero de Sevilla*, cantada por la Sra. Lacombe.

5º *¡Tó e hasta que me enfae!* pieza andaluza en un acto.

6º Cavatina de la ópera *Semiramis*, cantada por la señora Lacombe.

7º El Vesubio (recuerdo de Nápoles), fantasia compuesta y ejecutada en el violoncello por el Sr. Casella.

8º Concluirá con baile nacional.

INSTITUTO. A las ocho de la noche.—*La calunnia*, comedia en cinco actos, escrita en frances por Mr. Scribe, y traducida libremente por D. Ventura de la Vega.—Terminará la funcion con baile nacional.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.